

VIEDMA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTO:

Las Resoluciones N° 2731/09 y N° 322/10 del Consejo Provincial de Educación y;

CONSIDERANDO:

Que por la primera norma se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos y los criterios para la inclusión y determinación de incumbencias de las titulaciones que conformarán el Manual de Títulos para ejercer la Docencia en la Provincia de Río Negro;

Que la misma fija como criterio para el desempeño en el nivel secundario, que las incumbencias de los títulos Docentes, habilitantes y supletorios, se determine en un mismo campo laboral y en relación directa con la materia o el área científica para el cual habilite el título;

Que la Resolución 912/07 aprueba el proceso de capacitación para los docentes de las Escuelas de Nivel Medio de la Provincia de Río Negro con el fin de consolidar la Transformación de la Escuela Secundaria, y establece que los maestros deberán optar por una disciplina;

Que asimismo la Resolución 322/10 establece que los Profesores de Enseñanza Primaria o sus equivalentes, tienen incumbencia supletoria para el Ciclo Básico y que sólo pueden inscribirse en un mismo área de incumbencias;

Que para su aplicación se debe determinar el alcance de las áreas, tomando como referencia el currículo del Ciclo Básico de la Escuela Secundaria Rionegrina, aprobado por Resolución N° 235/08;

Que se hace necesario determinar el inicio de la aplicación de los criterios establecidos por la Res. 322/10, para los títulos de Profesores de Enseñanza Primaria o sus equivalentes;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, a partir de la presente, que los Profesores de Enseñanza Primaria o sus Equivalentes sólo podrán inscribirse, en el Nivel Secundario, en una Asignatura o Espacio Curricular y en 2 (dos) cargos, de acuerdo a las incumbencias otorgadas por el Manual de Títulos vigente.-

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que en la opción de inscripción los docentes deberán respetar los espacios curriculares establecidos por Resolución N° 235/08.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a las Delegaciones Regionales de Educación Valle inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II y por su intermedio a las Supervisiones de todos los Niveles, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria y Secundaria, a la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2719
SG/FS

Prof. Jorge Luis SARTOR - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General